



**REGLAMENTO PROGRAMA DE PRÉSTAMOS POR CALAMIDAD DOMÉSTICA
PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA FABRICA DE LICORES Y
ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE.**

**FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO.**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE PRÉSTAMOS
POR CALAMIDAD DOMÉSTICA PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE
LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE”**



CONTENIDO:

1. OBJETIVO Y ALCANCE:	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:	3
2.1. Constitución del programa:	3
2.2. Recursos económicos:	3
2.3. Gastos operativos del programa:	4
3. DEFINICIONES:	4
3.1. Calamidad Domestica:	4
3.2. Grupo familiar:	4
4. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA:	4
4.1. Comité de Evaluación del Programa de Prestamos por Calamidad Domestica:	5
4.2. Quorum decisorio y deliberatorio:	5
4.3. Funciones de Comité:	6
4.4. Funciones de quien administra el programa:	6
5. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA:	6
6. MONTOS, INTERESES, PLAZOS Y AMORTIZACIONES DE LOS PRESTAMOS:	7
7. POSTULACIÓN Y REQUISITOS:	7
8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:	8
9. CONDUCTAS OBJETO DE SANCIÓN:	8



1. OBJETIVO Y ALCANCE:

El objetivo y alcance de esta reglamentación consiste en definir las disposiciones aplicables al Programa de préstamos por Calamidad Domestica de los trabajadores oficiales de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE. Este documento será el soporte para la toma de decisiones de todo lo relacionado con el Programa y es un insumo estratégico del proceso de Calidad de Vida - Bienestar.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Tendrán derecho a los beneficios del programa, todos los trabajadores oficiales de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE. Que tengan por lo menos doce (12) meses de servicio continuo.

2.1. Constitución del programa:

El Programa de Préstamos por Calamidad Doméstica, fue pactado mediante la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita en entre el sindicato SINTRABECÓLICAS y la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en acuerdo firmado a los 27 días del mes de enero de 2023 y por acta extra-convencional con SINALTRALIC del 23 de marzo de 2023. El programa será coordinado por el Director (a) de Gestión Humana o quien haga sus veces, y tendrá como objetivo principal, propiciar apoyo a las calamidades de los trabajadores oficiales, cuando éstos se postulen y cumplan con los requisitos para ser beneficiario de éste fondo.

2.2. Recursos económicos:

El patrimonio del Fondo de Préstamos por Calamidades domésticas contará con los siguientes recursos:

- a. Un aporte anual para el año 2023 de \$50.000.000, el cual se incrementará cada año en el mismo porcentaje que se incrementa el salario de los trabajadores de la FLA-EICE, siempre y cuando la cláusula convencional conserve vigencia.
- b. Aquellos recursos que ingresen por los préstamos que actualmente están amortizando los beneficiarios por este concepto
- c. Los demás recursos o bienes que reciba para el cumplimiento de sus fines.

CH



Este programa operará como un fondo rotatorio. Y los dineros que ingresen al programa no perderán su disponibilidad y vigencia, y conservarán su destinación para ejercicios posteriores.

2.3. Gastos operativos del programa:

Los recursos del rubro beneficio préstamos por calamidades Domésticas no podrán destinarse a fines distintos de los señalados en el presente reglamento.

3. DEFINICIONES:

3.1. Calamidad Domestica: Para los efectos previstos en este reglamento se entiende Calamidad Doméstica la situación imprevista inesperada o caso fortuito que trastorne la estabilidad económica del trabajador y su grupo familiar, comprende la asistencia médica, quirúrgica, odontológica, hospitalaria farmacéutica, gastos de entierro, pérdidas económicas o materiales inesperadas, debidos a asonadas, terrorismo, terremoto, explosión, incendio, inundación o destrucción violenta que afecte el patrimonio o la salud del trabajador.

3.2. Grupo familiar: Se entiende por grupo familiar del trabajador:

- a. El (a) cónyuge o la compañera (o) permanente. Solo se tendrá por quién demuestre que convive con el trabajador o trabajadora.
- b. Hijos que dependan económicamente de él.
- c. Los padres que dependan económicamente de él.
- d. Los hermanos que dependan económicamente de él.

El parentesco de las personas que se enuncian en este reglamento se demostrará con el registro civil correspondiente o acto administrativo de ley vigente que lo pueda demostrar.

La Unión Marital de Hecho se demostrará mediante acta de conciliación firmada por los compañeros permanentes, si la unión marital de hecho fue declarada ante centro de conciliación. Escritura pública si la unión marital de hecho fue declarada ante notario. Sentencia declarativa del juzgado si fue declarado por un juez. O mediante la declaración que bajo gravedad de juramento realice el postulante al programa. Así mismo la dependencia económica se demostrará mediante la declaración que bajo gravedad de juramento realice el postulante al programa.

4. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA:



4.1. Comité de Evaluación del Programa de Prestamos por Calamidad Domestica:

El Programa de préstamos por Calamidad Domestica de los trabajadores oficiales de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE estará administrado por el Comité de Evaluación del Programa, el cual tendrá a su cargo el estudio, aprobación o rechazo de las solicitudes que los trabajadores presentan al programa.

El Comité de Evaluación del Programa estará conformado por:

- El Director (a) de Gestión Humana o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- El (a) Subgerente Administrativo y Financiero o a quien éste delegue que no podrá ser ninguno de los otros miembros del comité.
- Un representante de los trabajadores oficiales de la FLA EICE, el cual será elegido por votación de los trabajadores oficiales para un periodo de 2 años.

Para sesionar se requiere de la asistencia por lo menos de la mitad más uno de los miembros que integran el Comité.

Los integrantes del Comité contarán con voz y voto para decidir. En el caso del representante de los trabajadores oficiales contará con la facultad para aplicar a programa.

Actuará como Secretario Técnico del Comité un profesional Universitario de Gestión Humana, quien dentro de sus funciones maneje programas de Bienestar, el cual contará con voz, pero sin voto y será nombrado por el (a) director (a) de Gestión Humana o quien haga sus veces

Será invitado permanente, el líder de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien contará con voz, pero sin voto.

4.2. Quorum decisorio y deliberatorio:

Para sesionar se requiere de la asistencia de por lo menos de la mitad más uno de los miembros que integran el Comité.

Para tomar decisiones válidamente, se requiere como mínimo el voto de la mitad más uno de los miembros del Comité con facultad para votar.

Las decisiones que tome el Comité constarán en actas, previa aprobación de estas por el Comité en pleno. Una vez aprobadas, deberán ser firmadas por los miembros de este.



El Comité sesionará ordinariamente cuando existan solicitudes radicadas que cumplan con los requisitos, con una periodicidad no mayor a 15 días entre solicitudes nuevas y en forma extraordinaria previa convocatoria del (a) Director (a) de Gestión Humana, a través del Secretario Técnico cuando o la mitad más uno de sus miembros a través del Director de Gestión Humana.

El Comité sesionará previa convocatoria del Director de Gestión Humana, a través del Secretario Técnico.

4.3. Funciones de Comité:

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- El estudio, aprobación o rechazo de las solicitudes de los trabajadores que se postulen al programa.
- De acuerdo a los documentos aportados por los postulantes, deberá realizar la confrontación respectiva y elaborar un informe que deberá ser refrendado por el Director de Gestión Humana.

4.4. Funciones de quien administra el programa:

Verificar la situación de calamidad que da origen a la solicitud del crédito y emitir concepto previo para el otorgamiento de este.

5. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA:

Son beneficiarios del programa, quienes hayan prestado sus servicios a la FLA-EICE en calidad de trabajadores oficiales, por un periodo de mínimo doce (12) meses continuos y que se encuentren vinculados al momento del desembolso del préstamo a la Empresa Industrial y Comercial del Estado, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Aquel beneficiario que pierda la calidad de Trabajador Oficial de la FLA EICE antes del desembolso, no podrá obtener, en ningún caso, los beneficios del Programa.

Para efectos del Programa de préstamos por Calamidad Domestica, el deudor es aquella persona que ha sido beneficiario del préstamo y que no lo haya cancelado en su totalidad.



6. MONTOS, INTERESES, PLAZOS Y AMORTIZACIONES DE LOS PRESTAMOS:

El monto del préstamo por Calamidad Doméstica para cada trabajador oficial que se postule y se le apruebe, se establecerá de acuerdo con las necesidades del beneficiario siempre y cuando tenga capacidad de endeudamiento. En todo caso el valor del préstamo no podrá ser superior a \$1.500.000, valor que se incrementará cada año en el mismo porcentaje que se incremente el salario de los trabajadores de la FLA-EICE, siempre y cuando la cláusula convencional conserve vigencia.

El crédito se limitará a que las retenciones que el beneficiario tenga de su salario no superen el cincuenta por ciento (50%) de su valor.

Los préstamos otorgados por el Programa de Préstamos por Calamidad Doméstica se pagarán de acuerdo con el sistema de amortización gradual, con cuotas quincenales (como este acordado la forma de pago de la nómina), en un plazo hasta de dos (2) años, previo estudio y aprobación del Comité de evaluación.

Sobre el préstamo otorgado no se cobrará ningún interés y no habrá lugar a nuevos préstamos, hasta tanto no se cancele en su totalidad el anterior; a excepción de las situaciones catastróficas que se le presenten al deudor, con previo estudio y aprobación del comité y de la evaluación de la capacidad de endeudamiento.

Los beneficiarios del préstamo podrán en cualquier tiempo, cancelar en todo o en parte el saldo de la obligación. En caso de abono extraordinario superior a diez (10) cuotas quincenales, tendrán una nueva liquidación del valor de las cuotas de acuerdo con la parte pendiente del plazo que se haya establecido al hacerse la liquidación inicial y la cuota podrá ser inferior a la que venía cancelando; pero si el beneficiario lo prefiere podrá conservar la misma cuota con la correspondiente disminución del plazo.

7. POSTULACIÓN Y REQUISITOS:

Para que un trabajador oficial tenga derecho a los beneficios previstos por este reglamento, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud ante la Dirección de Gestión Humana, aportando para ello las pruebas que acrediten la calamidad doméstica, el cargo desempeñado, tiempo de vinculación y sueldo devengado.
- Certificado de la Tesorería de la FLA u oficina pagadora sobre las retenciones que afectan su sueldo.



- Paz y salvo del Programa de Préstamos por Calamidad Doméstica, expedido por Contabilidad de la Dirección Financiera.

En relación con las funciones del comité del programa, después de que el postulante aporte los documentos, el Comité de Evaluación del Fondo de Calamidad Doméstica, realizará la confrontación respectiva y elaborará un informe que deberá ser refrendado por el Director de Gestión Humana.

Cumplido lo anterior, se elaborará la cuenta respectiva y se realizará todo ello en un plazo igual o inferior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación del préstamo.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Son obligaciones de los beneficiarios del programa las siguientes:

- Abonar quincenalmente, según la periodicidad del pago de la nómina, las cuotas de amortización y las primas de seguro, para lo cual deberá autorizar al respectivo pagador para que del salario retenga con destino al programa de Préstamos por Calamidad Doméstica, la suma correspondiente.
- Autorizar a la FLA EICE para retener el saldo pendiente, sobre la liquidación de prestaciones sociales. (vacaciones, primas, cesantías definitivas, jubilación, días a deber, traspaso a jubilación ó pensión) en caso de desvinculación de la FLA EICE.
- Suscribir un pagaré conjuntamente con el compañero(a) permanente o el cónyuge, el padre o quien haya de sucederlo cuando sea, en cuya carta de instrucciones se estipulará entre otros, que dicho título valor se hará efectivo una vez se haya incurrido en mora del pago de tres cuotas quincenales.
- En caso que la entidad decida acudir a algún otro título valor legalmente reconocido por la legislación colombiana para la garantía de la deuda, los beneficiarios se obligan a suscribir y perfeccionar dicho título valor.
- Autorizar su inclusión y la del préstamo adquirido en las pólizas de seguro de vida con sus correspondientes amparos adicionales que la FLA EICE – Programa de Prestamos por Calamidad Doméstica tenga contratadas para amparar los riesgos de los deudores y se ajustarán anualmente de acuerdo con la normativa vigente.

El monto del seguro de vida será por la cuantía del préstamo como mínimo y será beneficiario de éste la FLA EICE.

9. CONDUCTAS OBJETO DE SANCIÓN:



Cualquier falsedad en la documentación o información que se allegue para la autorización del préstamo, o el incumplimiento en las cuotas de amortización y la destinación del préstamo para asuntos totalmente ajenos a la calamidad que lo generó, será causal para que se haga efectivo el pago total de este, de acuerdo con el procedimiento legal establecido para ello. Sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Cristina Zapata Arcila – Contratista Dirección Gestión Humana.		18/09/2023
Revisó	Sonia Patricia Rueda Castillo - Directora de Gestión Humana		18/09/2023
Revisó	Dumar Alberto Peláez Arias – Abogado apoyo de Dirección Gestión Humana FLA.		18/09/2023
Aprobó	Victoria Lucía Castrillón Villamizar – Subgerente Administrativa y Financiera		18/09/2023